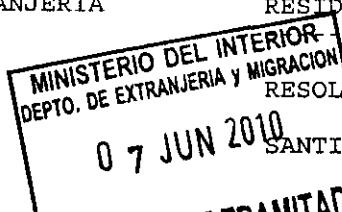


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2205632

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 26893

07 JUN 2010

SANTIAGO, 11 de Mayo de 2010

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
ESTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 2252 del 13/04/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los  
solicitantes no cumplen con el requisito de continuidad  
contemplado en el artículo 42 inciso 1º de la Ley de  
Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días  
durante el último año de visación b) La atribución del  
Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las  
solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se  
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo  
dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) Que,  
los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan  
que tienen hija chilena; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3º y  
142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de  
2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  1. Don Rene H. J. TAEMLAN RUN: 22.524.793-5
  2. Doña Carine Banoussو TCHIAKPE MENOU  
RUN: 22.524.841-9
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titulares a los extranjeros precedentemente individualizados en el puntos N° 1, y 2 por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de MELIPILLA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/GBL/KPC  
[171] 11/05/2010